

Este Periódico se publica los Sábados y Martes por la mañana de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Cacería, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 154.

El señor subsecretario del Despacho de lo Interior me dice con fecha 9 del actual lo que copio.

"Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de lo Interior con fecha 24 de Junio último la Real orden que sigue:—El subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 16 del presente mes ha comunicado á este ministerio la Real orden siguiente:—El señor secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 12 del corriente comunicó á todos los RR. arzobispos y obispos la circular del tenor siguiente:—Deseando S. M. la REINA Gobernadora evitar los inconvenientes que pueden resultar de que mozos sorteables para el remplazo del ejército sean promovidos al subdiaconado en el intermedio de la publicacion de la quinta y el acto de la celebracion del sorteo, y á fin de evitar la repetición del egemplar de esta naturaleza que ha ocurrido últimamente, se ha servido mandar S. M. que se prevenga á todos los prelados diocesanos que desde la publicacion de la quinta para el remplazo del ejército hasta despues de fenecido el acto de tirar la suerte no admitan al sagrado orden del subdiaconado al que sea alistable para el sorteo. Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1835.—Juan de la Dehesa.—Y lo traslado á V. E. de la propia Real orden para su inteligencia y en contestacion á su oficio de 29 de Marzo último. Y enterada S. M. la REINA Gobernadora por Real resolusion de esta fecha comunicada por el señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, se ha dignado disponer que la traslade á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1835.—El subsecretario de Guerra.—Mariano Quiros.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes de Real orden

comunicada por el señor secretario del Despacho de lo Interior."

Lo que se publica en este Boletin para inteligencia de todos. Cáceres 16 de Setiembre de 1835. P. D. D. S. G. C.—Pedro Donoso Cortés.

CIRCULAR NUM. 155.

El Sr. subsecretario de lo Interior, con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

"Por el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este ministerio la Real orden que sigue.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente: Conformándome con el dictamen del consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II.

1.º Se restablecen á su fuerza y valor, y al estado que tenian el dia 30 de Setiembre de 1823 las ventas de aquellos bienes, que habiéndose aplicado al crédito público por efecto de la supresion de las casas de las órdenes monacales y otros institutos religiosos; y de la reforma de los demas regulares, decretadas por las cortes y sancionadas por mi augusto Esposo en Octubre de 1820, fueron enagenados á nombre del Estado desde esta época hasta fin del espresado mes de Setiembre de 1823, no obstante lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Octubre del propio año; y en su virtud se devolverán desde luego estos bienes á sus respectivos compradores.

2.º Si por consecuencia de esta devolucion quedasen sin rentas suficientes para mantenerse alguna ó algunas casas religiosas existentes en el dia, cuidarán los respectivos prelados superiores de trasladar los individuos de ellas á otras de la misma orden que puedan sostenerlos; y en el caso poco probable de que por este medio no pueda atenderse á su subsistencia, suplirá el Gobierno el déficit que resultare. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En san Ildefonso á 3 de Setiembre de 1835.—A D. Manuel García Herreros.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1835. = Manuel García Ferreros. De orden de S. M. comunicada por el Sr. secretario de lo Interior lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que se publica en este Boletín oficial para inteligencia de todos. Cáceres 16 de Setiembre de 1835. = P. D. D. S. G. C., Pedro Donoso Cortés.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 51.

Amortizacion. = Habiéndose comunicado á esta Intendencia con fecha 27 del mes último la Real orden que á continuación se copia, y dado cuenta de ella en sesión de 11 del actual á la junta Directiva de gobierno de esta provincia ha acordado su comunicacion y publicacion la cual está concebida en los términos siguientes:

"El Excmo señor secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda con fecha de 21 del corriente ha comunicado á esta direccion general de mi cargo la Real orden siguiente. = Circular. = Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de la instancia de D. Vicente Bordalonga, vecino y del comercio de Valencia, sobre que no se exija la pension de un censo impuesto á favor del extinguido tribunal de la Inquisicion sobre una casa que posee en aquella ciudad, y el cual redimió en el año de 1822 con arreglo á las órdenes que entonces regian. Enterada S. M. se ha servido resolver, así para este caso como para todos los demas de la misma naturaleza que se ofrezcan, que mientras recae la resolucion definitiva de las córtes y la sancion de S. M. en el proyecto de la ley pendiente acerca de la devolucion é indemnizacion de bienes nacionales, vendidos en aquella época, se suspenda todo apremio y ejecucion para realizar los pagos. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la traslada á V. S. la propia direccion para su cumplimiento en la parte que le toca; dando aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1835. = José de Aranalde."

Lo que se hace notorio por medio de los Boletines oficiales para conocimiento del público y las autoridades y personas á quienes toque su cumplimiento. Badajoz 16 de Setiembre de 1835. P. A. D. S. I. = José de Co-

JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1º

La junta que desvela sin cesar por el bien y felicidad de la provincia y por la minoracion ó igualdad, al menos por ahora, de sus cargas, ha visto con pesar la enorme diferencia que se experimenta en el servicio de la M. U. por no haberse llevado en todos los pueblos del mismo modo acabo las órdenes de alistamientos para estos cuerpos, espeditas por la capitania general de Estremadura, antes de la sancion y publicacion de la ley orgánica; y en su vista ha acordado en sesión del día de ayer: que se lleve á efecto en todas sus partes la circular de alistamiento espedita por el capitán general mar-

qués de Rodil, en 6 de Marzo último, reemplazándose con los mozos que de ella resulten en cada pueblo los casados ó ancianos que hubiere de los mismos en las compañías de Tiradores comunicándose al efecto á los ayuntamientos por el Boletín oficial y al comandante general de esta provincia para que cele y haga efectivo el cumplimiento de esta determinacion. Cáceres 24 de Setiembre de 1835.

Continúa la Ley de Presupuestos, comunicada por el Ministerio de lo Interior al Gobernador civil de esta provincia en 29 de Junio último. (Principia en el Boletín número 55.)

Plana mayor del Real cuerpo de artillería.

Para dicha Plana mayor, con la economía de 60 rls. que se rebajan á los Gefes de escuela 1.842,480.

Regimientos, batallones y escuadrones de artillería.

Tres regimientos, dos batallones, dos escuadrones, dos brigadas y diez compañías fijas del mismo Real cuerpo de artillería: se suprime el tercer Comandante, añadiendo un Abanderado con 4,440 rls. En los escuadrones, de los dos Ayudantes, el uno queda como tal con el sueldo de 9,600 rls. de reglamento, y el otro como Porta, con 5,400; y se suprimen los Pífanos. = 6.307,038.

Ingenieros.

Plana mayor general del Real cuerpo de ingenieros 1.881,000.

Regimientos de zapadores 1.229,352.

Caballería de línea y ligera.

Cinco regimientos de caballería de línea 4.213,052.
Ocho regimientos de caballería ligera y escuadron de Madrid 6.973,534.

Veteranos.

Compañías de Veteranos y fijas de infantería y caballería 1.408,194.

Cuadros de reemplazo de caballería.

Están suprimidos.

Guardia Real interior.

Real cuerpo de Guardias de la Real Persona al pie de quinientas plazas y conservando su actual organizacion: para sueldos y haberes de los sesenta y ocho individuos de la Plana mayor general, 507,875 rls.: gratificacion de todas clases para los mismos, 40,360: por las veinte y un mil ciento setenta raciones que se les conceden, á 3½ rls. 68,802 con 17: sueldo y haberes de los cuatrocientos treinta y dos individuos que componen los cuatro escuadrones, 2.671,200: gratificaciones de todas clases para los mismos, 564,600; y por las ciento sesenta y siete mil novecientas raciones que les corresponden 545,675: total 4.398,512. 17.

Sueldos de la Plana mayor y gratificaciones de alojamiento y utensilios de la compañía de Reales Guar-

días Alabarderos, con la economía de 15,100 rls. en la gran masa. = 803,699.

Estados mayores de las Capitanías generales y plazas y dependencias anejas.

Sueldos de los Capitanes generales de Provincia, de los Comandantes generales y Gobernadores de castillos y plazas, y de los empleados en las Secretarías y Auditorías de guerra. 6.984,290.

Gastos de secretarías, impresiones y correos de dichas capitanías generales: suprimiéndose las juntas de Clasificación 873,352.

Sueldos de tres vigías y ochocientos treinta y siete torreros, (corresponde á hacienda).

Milicias en Provincia.

Sueldos y pret de los cuadros de los cuarenta y tres regimientos provinciales y de sus destamentos continuos 4.777,483.

Premios de la tropa 414,635.

Sueldos de los oficiales que pasaron del ejército, incluyendo los que los gozan por retiros, gracias ú otros motivos 920,184.

Escuelas militares y museos.

Colegio general militar: por sueldos de dos gefes, veinte y seis oficiales, un cirujano, tres capellanes, ciento cincuenta cadetes, y catorce individuos de tropa, fondos de dotacion y treinta plazas de gracia y premios 769,760.

Colegio Real de artillería: sueldos de tres gefes, trece oficiales, dos profesores, un cirujano, un capellan, ochenta cadetes y diez individuos de la clase de tropa: se suprimen las catorce plazas de gracia 494,372.

Escuelas de aplicacion de ingenieros y zapadores 72,000.

Museos de artillería é ingenieros 84,000.

Cuerpo administrativo del ejército.

Sueldo de once ordenadores de distrito, once interventores, once pagadores, once secretarios de ordenacion, ciento treinta y ocho oficiales, noventa y seis escribientes, cincuenta meritorios y sesenta y seis porteros de las oficinas, setenta y cuatro comisarios de guerra y once contadores y veedores 3.438,660.

Gastos ordinarios, impresiones y correo de las oficinas de hacienda militar y gratificaciones de escritorio á los comisarios de guerra. Se reducen á 200 rls. las asignaciones de 250, y á 150 las de 190, y se suprimen los gastos extraordinarios. = 1.004,590.

Sueldos de un comisario ordenador, que se rebaja á 300 rls. cinco de departamento, diez y siete de artillería, y ciento tres oficiales primeros y segundos del ministerio de Cuenta y Razon de artillería. = 994,200.

Subsistencias militares, combustible y alumbrado, camas y utensilios.

Por las raciones de pan y las ordinarias, y agua potable de los presidios á los hombres de todas las armas y presidiarios, al respecto de 20 1/2 mrs. = 15.499,800

Por las raciones de cebada y paja que corresponde á caballos; habiéndose concedido al ejército trescientos setenta y nueve, á la guardia exterior noventa y nueve, y

á la guardia interior doscientos noventa y nueve. 12.927,444.

Por el combustible y alumbrado, camas y utensilios; rebajados 89,534 rls. del utensilio al cuerpo de guardias de la Real Persona en los sitios, que ya se le abona por completo en Madrid. = 6.195,660.

Vestuario y equipo.

Importa el vestuario de los sesenta y ocho mil cuarenta y seis hombres que deben existir por reglamento, segun las armas á que corresponden, y calculado por el tiempo de su duracion y el coste de cada prenda 8.991,899.

Por el equipo para los mismos, segun dicho cálculo 494,293.

Hospitales.

Sueldos de ochenta y dos empleados de administracion, ciento setenta y ocho facultativos y ciento treinta y siete eclesiásticos 1.574,315.

Por importe de las setecientas diez y siete mil cuarenta y dos estancias que se calcula podrán ocurrir con arreglo al 4 por 100 de la fuerza de reglamento, surtido de medicinas de la botica de Ceuta, baños y otros gastos 8.196,856.

Remonta y montura.

Por la remonta y montura de la caballería y artillería de la guardia Real y la del ejército 2.500,000.

Reemplazos.

Por gastos de reemplazos, quintas y levas hasta la incorporacion en los cuerpos 840,526.

Trasportes, marchas y movimientos.

Servicio de trasportes por mar y tierra del material de artillería, armas, municiones, efectos de hospitales, enfermos &c. 1.053,530.

Gastos de postas, diligencias y correos por servicio puramente militar 99,092.

Gratificaciones ó gastos por comisiones particulares del presupuesto de la guerra 812,148.

Inválidos reunidos.

Sueldos y gastos de la caja general de inválidos 1.027,663.

Justicia militar.

Por gastos de manutencion de los reos militares, presidiarios y confinados de guerra, de conducciones y presidios militares 1.359,494.

Material de artillería.

Jornales y salarios, compra de materiales y gastos en las maestranzas y parques de los departamentos y plazas, y en las baterías de costa 5.295,196.

Fabricacion de armas nuevas y gastos de las fábricas de Oviedo, Placencia y Toledo 2.691,684.

Elaboracion de pólvora, compra de salitres y azufre, y gastos de la fábrica de Murcia 1.448,640.

Fundiciones de piezas y de municiones, y gastos de las fábricas de Sevilla, Orbaiceta y Toledo 1.006,020.

Material de ingenieros.

Reparacion y entretenimiento de las fortificaciones de

plazas, ciudadelas, fuertes, castillos y baterías de costas; construcción de obras nuevas; sueldos de empleados con Real nombramiento, y gastos de todas las dependencias del ramo de fortificación 2.541,596.

Reparaciones y entretenimiento de los cuarteles y edificios militares, y valores de los alquilados 3.717,422.

En el artículo anterior no se comprende lo correspondiente al distrito de Castilla la Nueva, y asciende á 502,040.

(Se continuará.)

ANUNCIO. = DE OFICIO.

D. José María Jimenez Muñoz corregidor por S. M. de esta villa y su partido y presidente de la noble junta de propios de la misma:

Hago saber: Que debiendo rematarse en pública subasta en el presente año las yervas de invierno de Valdelacasa, pasto comun, peñas del Momo y Casabolilla, según lo tiene determinado el señor gobernador de esta provincia en su orden de ocho de Junio último; el ayuntamiento ha acordado en su cumplimiento se celebre su remate en esta capital el día 29 del corriente, y hora de las diez á doce de su mañana. Cáceres á 21 de Setiembre de 1835. = José María Jimenez Muñoz. = Por mandado de su señoría, Joaquin Molina.

ALCANCE = NOTICIAS.

Cádiz 17 de Setiembre. Nuestra correspondencia este correo ofrece algun interes. De Barcelona con fecha 7 del actual nos dicen continuaba el alistamiento, y que el día anterior habia salido una columna de 1,400 hombres, las dos terceras partes Milicianos Nacionales, y la restante de Miqueletes y Resguardo militar del tiempo de la Constitución. Se ha derrotado ya la facción que habia entrado en Navarra, y huyeron por Aragon.

-- En carta de Badajoz, su fecha 11 del corriente leemos lo que sigue: "Aquí estamos muy valientes, esta Junta acuerda providencias de defensa, y en el Tajo se reúne una division de cerca de 3,000 hombres."

-- La correspondencia del campo de Gibraltar es tambien agradable: han marchado para Eciija 900 hombres del fijo de Ceuta, 200 del Provincial de Toledo, y 50 de Carabineros. El coronel de dicho provincial Zayas, comandante general interino, ha cedido el producto de las licencias para Gibraltar que asciende mensualmente de 30 á 353 reales. (Centin. Nac.)

-- Ayer salió para Despeñaperros la tercera columna constitucional cordobesa, al mando del bizarro comandante Povedano. Inmediatamente saldrán mas fuerzas para engrosar nuestras columnas ya en marcha, y opinamos que el mando en jefe corresponde al imperterritorio general Ramirez. La Junta de Andujar á la cual deben concurrir la de Estremadura y la de la Mancha deberá reunir todas las facultades supremas necesarias. Para Sevilla y Cadiz salió comisionado D. Francisco Rayon, seguido de nuestro intendente á quien somos deudores de los mas eminentes servicios. De Jaen llegó el vocal Nieto y de Málaga D. Manuel Perez. Se espera la artillería de Sevilla. Las columnas de Málaga y Cádiz se dirigen hacia Despeñaperros y la de Sevilla no es de temer que se retarde. En los pueblos principales de la Mancha existen las mejores disposiciones. (Idem.)

-- En carta del Visillo de ayer 18, se afirma que el general Latre se ha retirado de su division y que se

dirige á esta corte (Madrid) sin aquella, y esta noche (el 20) han corrido voces de que ha llegado. (Rev.-M.)

--Con fecha de 19 de este mes me dice el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior lo siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto que sigue: = En atención á los méritos, servicios y circunstancias del coronel de infantería D. Fernando Rubin de Celis he tenido á bien conferirle en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II el gobierno civil de Madrid, encargándole interinamente la Superintendencia general de policía para que proponga en ella las reformas y arreglo que la conveniencia pública exige. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. (B. O. de Madr.)

-- S. M. se ha servido nombrar capitán general de Cataluña y comandante del ejército á D. Francisco Espoz y Mina.

Asimismo para capitán general de Aragon al duque de Zaragoza.

S. M. se ha servido nombrar capitán general de Andalucía al mariscal de campo D. Carlos Espinosa; y para el gobierno de Ceuta, que este desempeñaba, al de igual clase D. Joaquin Gomez Ansa. Para gobernador de Cartagena al de igual clase tambien D. Demetrio O-daly. (Rev.-Mens.)

--El general Quiroga, acompañado del señor procurador Chacon, ha salido de Madrid el día 22 á las cuatro de la tarde: seguramente á tomar posesion de la capitania general de Granada. Dícese que el señor Chacon va encargado de una *mision honrosa*; pero la cual ignoramos. (Idem.)

--Se asegura el ingreso del señor general Butron en la capitania general de Castilla la Nueva, y el del señor Barratell de 2.º cabo de la misma y gobernador de Madrid. Tambien parece positivo que el general D. Francisco Serrano marcha de 2.º cabo á Aragon. (Idem.)

--Se dice que para organizar el ministerio se aguarda la respuesta del general Alava, aunque hay sospechas de que no admita. Según las últimas voces quedará el gabinete del modo siguiente: señor Mendizabal de Hacienda, con la presidencia; señor de los Heros de lo Interior, en propiedad; señor D. Antonio Gonzalez, procurador á córtes, de Gracia y Justicia; señor conde de Almodóvar, de Guerra. De Marina se ignora aun, y de Estado suponen algunos que podrá entrar el señor duque de Ribas. No sabemos que se merezcan estos rumores, ya por el origen, como por las dudas de si se habrá contado con los candidatos. (Eco.)

--Cádiz. = Armamentos. = Con fecha 14 de Setiembre se ha publicado una alocucion y las reglas para proceder á la creacion de seis batallones de infantería ligera de 968 plazas cada uno. Debe formarse el 1.º en Cádiz á las órdenes del teniente coronel del ejército D. Antonio Montoya, y el 2.º en Jerez de la Frontera á las del coronel D. José Herrera Dávila, los oficiales serán de los escedentes del ejército y obtendrán los mismos grados que les corresponden en este. (Rev.-Mens.)

--Se nos asegura con bastante motivo para creerlo fundado que el señor ministro de Hacienda ha pedido permiso á S. M. para no proveer los empleos de importancia en algun tiempo á fin de que enterado mas á fondo de la situacion de los negocios y el carácter de los individuos, pueda hacer luego mas acertada eleccion. (Id.)